

RESOLUCIÓN UIT-R 15-2

**PRESIDENCIAS Y VICEPRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES
DE ESTUDIO DE RADIOCOMUNICACIONES**

(1993-1995-1997)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que en los números 133 y 148 del Convenio de la UIT (Ginebra, 1992) se dispone el establecimiento de Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
- b) que en el número 149 del Convenio (Ginebra, 1992) y en otros relacionados con éste se indica la índole del trabajo de las Comisiones de Estudio;
- c) que en el número 242 del Convenio (Ginebra, 1992) se estipula que la Asamblea de Radiocomunicaciones deberá designar a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, teniendo en cuenta su competencia y una distribución geográfica equitativa;
- d) que una duración máxima concreta del mandato aportaría nuevas ideas periódicamente, y ofrecería además la oportunidad de nombrar Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de distintos países Miembros;
- e) que la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional decidió que el Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas sólo serán reelegibles una vez, lo que corresponde a una duración máxima en funciones de ocho años;
- f) que la fijación de una duración máxima del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio es conforme a las directrices dadas a la Asamblea de Radiocomunicaciones en el número 242 del Convenio (Ginebra, 1992),

teniendo en cuenta

- g) que una duración máxima de ocho años para los mandatos de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio permite una estabilidad razonable y ofrece a su vez la oportunidad de que distintas personas ejerzan esas funciones,

resuelve

- 1** que los Estados Miembros de la UIT y los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones designen sus candidatos para Presidente y Vicepresidente de cada Comisión de Estudio, lo antes posible una vez determinada claramente la estructura de las Comisiones de Estudio;
- 2** que los candidatos a los puestos de Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Estudio se designen teniendo en cuenta que puede haber un Vicepresidente para cada Comisión de Estudio y que, si la carga de trabajo de una Comisión de Estudio así lo requiere, la Asamblea nombre tantos Vicepresidentes adicionales como lo juzgue oportuno, y, normalmente, un máximo de dos;
- 3** que las candidaturas a los puestos de Presidente y Vicepresidente de Comisión de Estudio vayan acompañadas de un currículum en el que se destaquen los méritos de la persona o personas propuestas. El Director distribuirá estos currículums entre los Jefes de Delegación presentes en la Asamblea;
- 4** que la duración del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes se circunscriba a un periodo de ocho años, y el mandato, determinado de esta forma, se considere iniciado en 1993 para los actuales Presidentes y en 1995 para los Vicepresidentes;
- 5** que la duración de un mandato (por ejemplo el de Vicepresidente) no se computará a los efectos de otro mandato (por ejemplo el de Presidente), y habría que tomar medidas para garantizar cierta continuidad entre Presidentes y Vicepresidentes,

encarga al Director

- 1** que elabore un procedimiento para la selección de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, una vez recabado el asesoramiento del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR), con bastante antelación a la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones y que se lo someta a ésta para examen.